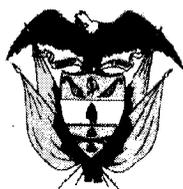


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00142-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FAMBAL S.A.S
Demandado (s)	NEVIS RANGEL DÍAZ

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el juzgado, considerando la viabilidad de dar aplicación al trámite del artículo 440 del Código general del Proceso, que señala que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio del auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, es por lo que,

RESUELVE.

1. Seguir adelante la presente ejecución contra la demandada, NEVIS RANGEL DIAZ, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de fecha octubre 12 de 2021.
2. Ordenar que se practique la liquidación del crédito con sus intereses, conforme al artículo 446 ibídem.
3. Condenar en costas a la demandada; liquidense por secretaria, según el artículo 366 ejúsdem.
4. Fijense como agencias en derecho, la suma que arroje el 7% del valor del crédito que se cobra, según lo señalado en el artículo 6°, numeral 1.8 del acuerdo 1997 de 2003, de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO